

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 033 2021

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-002-2021

**"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y  
ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

**Que**, el artículo 227 de la referida norma indica que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 4 de la citada norma, señala: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

**Que**, el numeral 9a, del artículo 6, del mismo cuerpo legal, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)";*

**Que**, el numeral 16, del artículo 6, *ibídem*, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Página 1 de 7

**Que**, el numeral 24, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: "*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública*";

**Que**, el artículo 23 de la norma antes citada, señala: "*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*";

**Que**, el artículo 24, *ibidem*, menciona: "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*";

**Que**, el artículo 36, *ut supra*, manifiesta: "*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS*";

**Que**, el artículo 47, *ibidem*, establece: "*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 162, publicado en Registro Oficial No. 253 del 23 de febrero de 1973, se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería "*Con base de la división defunciones del Ministerio de la Producción, con la adscripción de entidades que por la función que realizan deben integrar el sector agropecuario*";

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 07 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo de 2007, se cambia de denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca- MAGAP;

**Que**, Mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017 en sus artículos 1 y 2, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, cambiando su denominación a Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la consecuente reforma institucional;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 4 del cuerpo legal antes citado, insta: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley*

como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...);

**Que**, el artículo 18 de la norma *ibidem*, determina la forma de conformar las Comisiones Técnicas para los diferentes procedimientos de contratación;

**Que**, el artículo 20 del mismo cuerpo legal, establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, el artículo 27 de la norma citada señala: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

**Que**, el artículo 44, *ibidem*, dispone: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). (...);

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

**Que**, el artículo 12 en concordancia con los artículos 265 y siguientes, del Capítulo III, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de la resolución antes citada, regulan el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 15, de 24 de mayo de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministra de Agricultura y Ganadería, a la Ingeniera Tanlly Janela Vera Mendoza;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0548 CGAF/ DATH, de 27 de mayo del 2021, se nombró como titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, al magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGINA-2021-0424-M, de 19 de julio de 2021, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, solicitó al Econ. Miguel Angel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "(...) *la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación - PAP del Proyecto Implantación del Proceso de Reforma Institucional del MAGAP del grupo 84 de planta central, (...)*"; cuya descripción del ítem hace referencia a la adquisición de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2021-1162-M, de 22 de julio de 2021, el Econ. Miguel Angel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria "(...) *la certificación Nro. DPEI-CERT-GNP-2021-0107, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...)*";

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGINA-2021-0459-M, de 28 de julio de 2021, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria solicitó al Mgs. Juan Carlos Pelaez Recalde, Director Financiero, la emisión del aval y la certificación presupuestaria para la "*Adquisición de infraestructura tecnológica de procesamiento y almacenamiento para estabilización de sistemas de información Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería*";

**Que**, consta en el "**CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN LA HERRAMIENTA DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**", de 28 de julio de 2021, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I., revisado por el Ing. Kléver Aníbal Chica Vinueza, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Mgs. Pablo Renato Escobar Vallejos, Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación, dentro del cual, indicaron lo siguiente: "(...) *se procedió a verificar en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), si la contratación del "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", (...) se puede evidenciar que el mencionado objeto de contratación NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).*"

**Que**, mediante "**INFORME DE CREACIÓN DE NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**"; de 02 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I., revisado por el Ing. Kléver Aníbal Chica Vinueza, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Mgs. Pablo Renato Escobar Vallejos, Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación, recomendaron: "(...) *se realice el inicio del proceso por medio del procedimiento de Compras Públicas de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"*.";

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8142-M, de 04, de agosto de 2021, el Mgs. Juan Carlos Pelaez Recalde, Director Financiero, emitió al Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria las certificaciones presupuestaria Nos. 253 y 254 y Aval No. 23, para la "Adquisición de infraestructura tecnológica de procesamiento y almacenamiento para estabilización de sistemas de información Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería";

**Que**, mediante Resolución Modificatoria del PAC Nro. 009-MAG-2021, de 06 de agosto de 2021, resolví:

**"ARTÍCULO 1.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2021, lo siguiente: **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, (...) con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-005-001-840107-1701-202-2003-2209, correspondiente a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria."

**"ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas."

**Que**, conforme consta en la Certificación PAC Nro. MAG-DA-009-2021, de 10 de agosto de 2021, elaborado por la señora Karla Nathaly Jame Caiza, Servidora de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; documento con el cual se certificó: "(...) la inclusión al PAC para la siguiente contratación: **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"** (...) consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nro. 009-MAG-2021.";

**Que**, con **"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**; de 12 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad De T.I., revisado por el Ing. Kléver Aníbal Chica Vinuesa, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Ing. Segundo Isaías Quezada Valencia, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinaron: "(...) que el valor considerado como el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación considera los precios actuales del mercado; y, se ajusta a las necesidades institucionales, velando por el manejo efectivo y eficiente de los recursos públicos.";

**Que**, consta en el expediente las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**; de 12 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I., revisado por el Ing. Kléver Aníbal Chica Vinuesa, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Ing. Segundo Isaías Quezada Valencia, Coordinador General de Tecnologías de la Información y

Comunicación, dentro del cual consta el objeto de contratación, plazo, condiciones específicas de la contratación; y, a su vez el área requirente en el numeral 26 recomendó, lo siguiente:

*"En virtud de la necesidad institucional, se recomienda el inicio del proceso de contratación, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA."**; tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica."*

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2021-0291-M, de 12 de agosto de 2021, el Mgs. Segundo Isaías Quezada Valencia, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, remitió al Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, la documentación habilitante para la **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA."**;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGINA-2021-0486-M, de 12 de agosto de 2021, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, me solicitó, lo siguiente: "(...) se inicie con el Procedimiento de Compras Públicas para la **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA."**;

**Que**, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MAG-CGINA-2021-0486-M, de 12 de agosto de 2021, dispuso a la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, lo siguiente: **"CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME A NORMATIVA VIGENTE. (...)"**;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021** que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**; con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato, por considerarse una necesidad institucional.

**Artículo 2.- APROBAR** el presupuesto referencial del presente procedimiento, signado con el código Nro. **SIE-MAG-002-2021**, de conformidad con el análisis efectuado por el área requirente en el Estudio de Mercado.

**Artículo 3.- APROBAR** el pliego y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la

Página 6 de 7

**“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;** bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DESIGNAR Y ENCARGAR** al Ing. Víctor Patricio Morejón Hidalgo, Servidor Público 1 de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información, como Responsable de la Etapa Precontractual del presente procedimiento, para que se encargue de efectuar lo siguiente: revisar los documentos habilitantes del procedimiento, revisión y análisis del pliego correspondiente, responder las preguntas que realicen los oferentes a través del portal del SERCOP; y, realizar las aclaraciones necesarias en caso de existir las mismas, receptor las ofertas, apertura de las ofertas presentadas, análisis y evaluación de las mismas, solicitar las convalidaciones de errores necesarias conforme a la normativa vigente, resolver la calificación de la o las oferta(s) presentada(s); realizar el informe de los resultados de la puja, o el acta de negociación correspondiente en caso de existir un solo proveedor habilitado; y, emitir el informe recomendando la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, acorde a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto.

El Responsable de la Etapa Precontractual, podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación de esta resolución, el pliego y la convocatoria con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y todos los documentos considerados relevantes generados en el procedimiento precontractual, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme lo dispone la normativa aplicable vigente; y, una vez efectuada la publicación en el portal del SERCOP, la Dirección deberá realizar la notificación correspondiente al funcionario Responsable de la Etapa Precontractual.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**Comuníquese y publíquese.-** Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **18 AGO. 2021**



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO JOAO  
RODRIGUEZ  
CABALLERO**

Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

